



**VISTOS;** el Informe N° 000108-2022-DLL/MC de fecha 29 de abril de 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciendo en el literal i) del artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, se autoriza al Ministerio de Cultura otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales; para lo cual los estímulos pueden ser concursables o no concursables y se otorgan con cargo a los recursos del presupuesto institucional asignándose para ello un mínimo de mil Unidades Impositivas Tributarias (1000 UIT);

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases de los estímulos económicos y emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del Reglamento en mención;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";



Que, el artículo 81 del citado Reglamento, establece que Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene como funciones "fomentar y apoyar la producción de libros, textos didácticos y revistas científicas y culturales mediante el estímulo de su edición, producción y comercialización, así como también promover certámenes para premiar obras literarias de autores o editoriales nacionales sin distinción de géneros, en las categorías que considere pertinentes. También, promueve eventos, congresos, seminarios y otras actividades para fomentar la creación literaria, el libro y la lectura.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, se delega a la Directora General de Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como aquellas cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales, en el marco de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM/MC de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022", en cuyo Anexo 2 Relación de Estímulos Concursables para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2022, se incluyen los concursos: 1) Concurso nacional de proyectos para la promoción de libros y autores peruanos en medios digitales, 2) Concurso nacional para la participación de mediadores de la lectura en pasantías en el extranjero, 3) Concurso nacional para la participación de editores y/o autores en festivales o ferias internacionales del libro en el extranjero, 4) Concurso nacional de proyectos para la comercialización de libros peruanos bibliodiversos realizada por librerías, 5) Concurso nacional de proyectos para programación cultural en ferias y/o festivales del libro, 6) Concurso nacional de proyectos para el fomento de la lectura y la escritura, 7) Concurso nacional de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales, 8) Concurso nacional de proyectos para el apoyo a la producción editorial peruana, y el 9) Concurso nacional para el desarrollo de emprendimientos en el ámbito del libro y la lectura para regiones distintas a Lima y Callao;

Que, mediante Informe N° 000108-2022-DLL/MC la Dirección del Libro y la Lectura, remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la propuesta de Bases de la segunda convocatoria de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022 de los siguientes concursos: 1) Concurso nacional de proyectos para la comercialización de libros peruanos bibliodiversos realizada por librerías, 2) Concurso nacional de proyectos para programación cultural en ferias y/o festivales del libro, 3) Concurso nacional de proyectos para el fomento de la lectura y la escritura, 4) Concurso nacional de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales, 5) Concurso nacional de proyectos para el apoyo a la producción editorial peruana, y el 6) Concurso nacional para el desarrollo de emprendimientos en el ámbito del libro y la lectura para regiones distintas a Lima y Callao;

Que, estando visado por el director de la Dirección del Libro y la Lectura; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del



Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Apruébese las Bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022, que se detallan a continuación, las cuales como Anexos forman parte integrante de la presente resolución:

- a. Concurso nacional de proyectos para la comercialización de libros peruanos bibliodiversos realizada por librerías.
- b. Concurso nacional de proyectos para programación cultural en ferias y/o festivales del libro.
- c. Concurso nacional de proyectos para el fomento de la lectura y la escritura.
- d. Concurso nacional de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales.
- e. Concurso nacional de proyectos para el apoyo a la producción editorial peruana.
- f. Concurso nacional para el desarrollo de emprendimientos en el ámbito del libro y la lectura para regiones distintas a Lima y Callao.

**Artículo 2.-** Dispónese la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura))

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES